



DECRETO N° 453

TEMUCO, 14 NOV 2022

VISTOS:

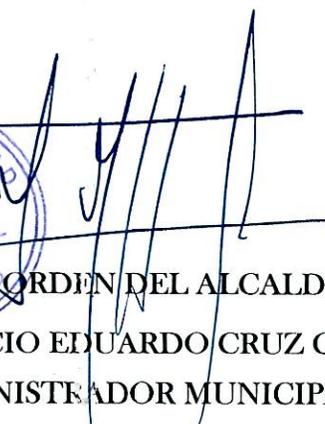
- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°3485 del 16 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2022.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 3758 del 27 de octubre de 2022, que delega facultar para firmar "Por orden del Alcalde".
- 6.- Res. Exta. N° 17317 de fecha 21-10-2022 que aprueba el Convenio de Colaboración Laboratorio Básico, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2022.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, el Convenio de Colaboración Laboratorio Básico, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur, para toma de exámenes en Complejo Asistencial Padre Las Casas.
- 2.- El Municipio se compromete a contratar personal profesional y administrativo para realización de exámenes de la canasta de laboratorio básicos, en el Complejo Asistencial Padre Las Casas. Estos gastos se encuentran considerados en el presupuesto vigente para el año 2022.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"
MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JMH/CVF/MSR/FMR
DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECCIÓN DE CONTROL



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	006674
FECHA ENTRADA:	24 OCT. 2022
GOBIERNO REGIONAL DE	Salud
ESPAÑO	DE

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración Laboratorio Básico suscrito con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA Nº 17317,

TEMUCO, 21 OCT. 2022

FBN/CMC/POP/GMH/MCPJ

VISTOS; estos antecedentes:

1. Decreto Supremo N° 37 de fecha 23 de diciembre de 2021, publicado el 19 de abril de 2022, que determina el aporte estatal a las Municipalidades, para sus entidades administradoras de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Supremo N° 37 del Visto se aprueba el aporte estatal a las Municipalidades, para sus entidades administradoras de Salud, año 2022, que otorga recursos a la Municipalidad de Temuco.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el art. 8, N° V, del Decreto 140, de fecha 21 de abril de 2005, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, en concordancia con el art. 57 de la Ley 19.378, se faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades. Por lo anterior, con fecha 10 de agosto de 2022, se suscribió Convenio de colaboración entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- Decreto N° 37/2022 del MINSAL que establece orden de Subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Resol N° 6, 7 y 16 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 10 de agosto de 2022, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a **10 de Agosto de 2022**, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969 Temuco, representado por delegación de

facultades por su Director (S) Dr. **FREDDY VIDAL FUENTEALBA** del mismo domicilio, en adelante "el Servicio," y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat N°650 de la comuna de Temuco, representada por su Alcalde, **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que conforme al art. 4 letra B y art. 8 de la ley 18.695 las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local.

SEGUNDO: Que conforme al Artículo 10.- de la ley 18.695 "La coordinación entre las Municipalidades y entre éstas y los Servicios Públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

TERCERO: Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local. A su vez el artículo 43 de la ley 19.378 faculta para que las entidades administradoras de salud del sector municipal celebren convenios de intercambio transitorio de funcionarios, tanto con otras entidades municipales, como con instituciones del sector público y del sector privado, con el objeto de favorecer la capacitación de su personal.

CUARTO: Que conforme al Decreto N° 37 de fecha 23 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las Municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por periodos que señala, dispone en su artículo 5º: "Las prestaciones y/o acciones de salud, cuya ejecución concede derecho al aporte estatal, se resumen en el "Plan de Salud Familiar", que se contextualiza en el modelo integral de salud familiar y comunitario, e integra un conjunto de prestaciones y/o acciones de salud para diversas necesidades de las personas en su curso de vida, contribuyendo con éstas a ejercer la función de la atención primaria en su territorio a cargo, en la mantención de la salud de las personas, mediante prestaciones y/o acciones de fomento, prevención y recuperación de la salud y rehabilitación cuando corresponda", a continuación se indican en el punto VII: "Actividades Generales Asociadas a todos los Programas", y dentro del cual se incluye "Exámenes de laboratorio Básico conforme a detalle".

QUINTO: Que las partes han estimado necesario coordinarse a fin de posibilitar la resolución oportuna de exámenes de laboratorio clínico para los usuarios válidamente inscritos en los establecimientos de la comuna de Temuco.

SEXTO: Que el Complejo Asistencial Padre Las Casas, establecimiento dependiente del Servicio de Salud Araucanía Sur, cuenta con un servicio de laboratorio y se encuentra en condiciones de apoyar a la Municipalidad de Temuco en la realización de exámenes de la canasta laboratorio básicos necesarios para brindar una adecuada atención a los usuarios de la comuna.

SEPTIMO: Que dado lo anterior las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en el principio de coordinación intersectorial y en los términos de la normativa descrita en la cláusula segunda de este instrumento, en cuya virtud las partes se comprometen a lo siguiente:

La Municipalidad se compromete a contratar recurso humano, a través del Decreto per cápita:

1. Canasta de Laboratorio Básico.

El detalle del recurso humano es el siguiente:

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	VALORIZACIÓN APROXIMADA
1 Tecnólogo Médico	Jornada de 44 hrs semanales, periodo enero – diciembre 2022, realizando funciones clínicas en servicio de laboratorio de CAPLC.	\$11.752.920
2 Tecnólogo Médico	Jornada de 44 hrs semanales, periodo mayo – diciembre 2022, realizando funciones clínicas en servicio de laboratorio de CAPLC.	\$15.670.560
2 TLC o TENS habilitado por Seremi como Aux. de Laboratorio	Jornada de 44 hrs semanales, periodo enero – diciembre 2022, realizando funciones de apoyo clínico en servicio de laboratorio de CAPLC.	\$10.361.328
1 TLC o TENS habilitado por Seremi como Aux. de Laboratorio	Jornada de 44 hrs semanales, periodo mayo – diciembre 2022, realizando funciones de apoyo clínico en el Laboratorio Clínico Municipal de Temuco.	\$3.453.776
1 Administrativo	Jornada de 44 hrs semanales, periodo mayo – diciembre 2022, realizando funciones de apoyo administrativo en el Laboratorio Clínico Municipal de Temuco.	\$2.847.952
1 Administrativo	Jornada de 44 hrs semanales, periodo mayo – diciembre 2022, realizando funciones de apoyo administrativo en servicio de laboratorio de CAPLC.	\$2.847.952

El recurso humano que prestará acciones de apoyo en el Complejo Asistencial Padre Las Casas, en todo mantendrá los derechos y prerrogativas propias de su cargo, asumiendo el compromiso y la obligación de dar debido respeto a las normas del Establecimiento, por tal motivo y para fines de registro de asistencia los funcionarios dependerán legal y administrativamente del Departamento de Salud, por tanto se dispondrá por parte de este, un dispositivo de registro de asistencia que acredite el cumplimiento de los horarios de los funcionarios que allí laboren. A informar de cualquier cambio organizacional que pueda afectar la atención de los usuarios, sobre todo si existe la incorporación o desvinculación de algún profesional o técnico de su dependencia.

El recurso humano destinado en comisión de servicio, desarrollará funciones únicamente asociadas al cumplimiento de estrategias y/o programa en convenio, y se mantendrá exclusivamente en el servicio de laboratorio, según corresponda a lo estipulado en el presente documento.

Se Deja establecido que los funcionarios deberán avisar oportunamente sus ausentismos a jefatura correspondiente en el CAPLC y al DSM respectivamente.

Se establece que el Departamento de Salud Temuco y el Complejo Asistencial Padre Las Casas deben realizar dos reuniones de trabajo durante el año, con la finalidad de evaluar cumplimiento, avances de las prestaciones en convenio, coordinando las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas sanitarias establecidas. Posteriormente deben enviar acta de las reuniones a Referente Técnico de la Dirección de Servicio de Salud Araucanía Sur.

El Servicio de Salud a través del Complejo Asistencial Padre Las Casas se compromete a realizar las siguientes prestaciones:

Por Servicio de Laboratorio Clínico

Realizar el procesamiento de exámenes de la canasta de laboratorio básico, conforme al Decreto Nº 37 de fecha 23 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por periodos que señala, dispone en su artículo 7º: " El conjunto de las prestaciones, cuya ejecución concede derechos al aporte estatal, es el contenido en los programas de salud que a continuación se indican" dentro de los cuales figura el Punto "VIII: Actividades Generales Asociadas a todos los Programas", y dentro del cual se incluye "Exámenes de laboratorio Básico", conforme al detalle que señala.

Exámenes de laboratorio que a continuación se detallan:

HEMATOLOGIA	Tiempo Protrombina
BIOQUIMICA	Determinación De Niveles Plasmáticos De Drogas Y/O Medicamentos
	TSH
	T4 libre / T4
INMUNOLOGIA	Virus hepatitis C
EXÁMENES ESPECIFICOS PARA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (NO CONSIDERADO EN CUADRO ANTERIOR)	VIH

El flujo para la derivación de muestras por parte del Laboratorio Clínico del Departamento de Salud Municipal de Temuco y su recepción en Laboratorio Clínico del CAPLC, debe cumplir con los siguientes criterios:

a) Días de derivación:

De lunes a viernes, excepto días no hábiles. En un solo envío diario.

b) Horario de entrega de muestras:

El horario de recepción por parte del laboratorio Clínico de CAPLC, será hasta las 12:00 horas.

En caso de ser factible, el envío de muestras se realizará el día hábil siguiente de su obtención. De no ser factible su almacenamiento, en consideración a la estabilidad de muestras, se enviarán el mismo día dentro del horario establecido o se deberá solicitar autorización para entrega fuera de horario a Laboratorio Clínico de CAPLC.

c) Planilla de derivación:

La planilla de derivación se enviará en formato digital entre las 08:00 a 09:00 hrs., si son muestras obtenidas el día hábil anterior; o a las 11:30 hrs. Cuando se trate de muestras obtenidas el mismo día de su derivación. Adicionalmente, se enviará un ejemplar impreso de la planilla de derivación junto a las muestras.

La planilla de derivación debe contener la siguiente información: fecha de envío, N° petición o identificación local, RUN, fecha nacimiento, edad, nombres, apellido paterno, apellido materno, procedencia y nombre de los exámenes solicitados.

d) Transporte

Las muestras deben ser transportadas en un contenedor rígido, de material lavable tipo cooler, el cuál debe ser utilizado exclusivamente para el transporte de muestras y estar identificado con el nombre del establecimiento de origen.

Dentro del contenedor de traslado, las muestras deben agruparse por procedencia. Las muestras en tubos deben entregarse ordenadas en gradillas por número correlativo de petición o ID y acompañadas de unidad(es) refrigerante(s), para mantener la temperatura de refrigeración durante el traslado.

El Complejo Asistencia Padre Las Casas se compromete a entregar los resultados de los exámenes a través de la plataforma del SSAS o en su defecto a remitir los resultados de análisis al Departamento de Salud Temuco para ser informados a los pacientes. Asimismo el laboratorio del CAPLC, llevara un registro detallado de cada una de las prestaciones realizadas al DSM, el que será enviado vía correo electrónico mensualmente a la Municipalidad.

OCTAVO: DEL ACUERDO DE COMODATO; El Departamento de Salud de Temuco, entregará, en **COMODATO**, al Servicio de Salud Araucanía Sur, **a través del Complejo Asistencial Padre Las Casas**, los siguientes equipos y/o insumos:

Con el propósito, de que éste sea utilizado exclusivamente en el Servicio de Laboratorio clínico del Complejo Asistencial Padre Las Casas, en la ejecución de las prestaciones contempladas en este convenio, permaneciendo en dependencias del Laboratorio ante cualquier auditoría o supervisión que se realice, el valor máximo total aproximado es de \$30.000.000.-

El detalle del comodato es el siguiente:

Equipamiento	Cantidad	Costo Anual estimado*	Costo Unitario Neto*
Vitrina refrigerada (refrigerador clínico)	3	\$6.115.449	\$2.038.483
Congelador	1	\$1.698.000	\$1.698.000
Centrífuga modelo 32A	2	\$5.421.000	\$2.710.500
Centrífuga modelo 380R	1	\$8.697.800	\$8.697.800
Impresora etiqueta código de barras (incluido lector de código)	6	\$2.400.000	\$400.000
Total		\$24.332.249	

*Costos sujetos a actualización de cotizaciones.

El Departamento de Salud de Temuco, materializará este traspaso, de acuerdo a sus protocolos internos de comodato.

NOVENO: Las partes establecen que por razones de buen servicio el convenio comenzó a ser ejecutado en la forma pactada, el 01 de enero de 2022. Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanen por parte del contratante, o en caso de que el CAPLC no pueda seguir ejecutando el convenio. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMO: Para efectos de definir los profesionales que intervendrán en este convenio de intercambio, así como los días y la forma en que se concretara, y en general todos los aspectos de coordinación del convenio, las partes concurrentes facultan y mandatan al Director del Complejo Asistencial Padre Las Casas y al Director del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco para que se implemente el acuerdo referido y destinen los funcionarios por resolución los días que correspondan a la prestación de los servicios indicados y adopten las decisiones que el caso requiera.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que el cumplimiento de estas prestaciones no deberá afectar el desempeño de las actividades propias del Complejo Asistencial. En caso de desperfectos técnicos u otra razón que obligue a suspender la atención de los usuarios, el Establecimiento avisara con la debida antelación al DSM para informar a los pacientes en forma oportuna. En caso de urgencias calificadas certificadas por el médico tratante, el CAPLC asumirá el transporte de muestras al establecimiento que corresponda, según red de derivación establecida.

DECIMO SEGUNDO: Cualquier modificación de este Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERO: La personería de Sr. Roberto Neira Aburto para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el decreto N° 6441 de fecha de 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería de la Dr. Francisco Belmar Navarrete, para representar por delegación de facultades al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resolución Exenta N° 98 de 2020, de la Dirección del Servicio de Salud.

DECIMO CUARTO: El presente instrumento será firmado en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio de Salud Araucanía Sur.

2. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.



ANOTESE Y COMUNIQUESE

**D. FREDDY VIDAL FUENTEALBA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco
Hospital Complejo Asistencial Padre Las Casas.
Dpto. Finanzas copia digital.
Dpto. APS copia digital
Dpto. Jurídico copia digital
Of. Partes.



**CONVENIO DE COLABORACION
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
(COMPLEJO ASISTENCIAL PADRE LAS CASAS)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

FBN/JCC/POP/GMH/MCPJ

En Temuco, a **10 de Agosto de 2022**, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969 Temuco, representado por delegación de facultades por su Director (S) Dr. **FREDDY VIDAL FUENTEALBA** del mismo domicilio, en adelante "el Servicio," y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat N°650 de la comuna de Temuco, representada por su Alcalde, **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

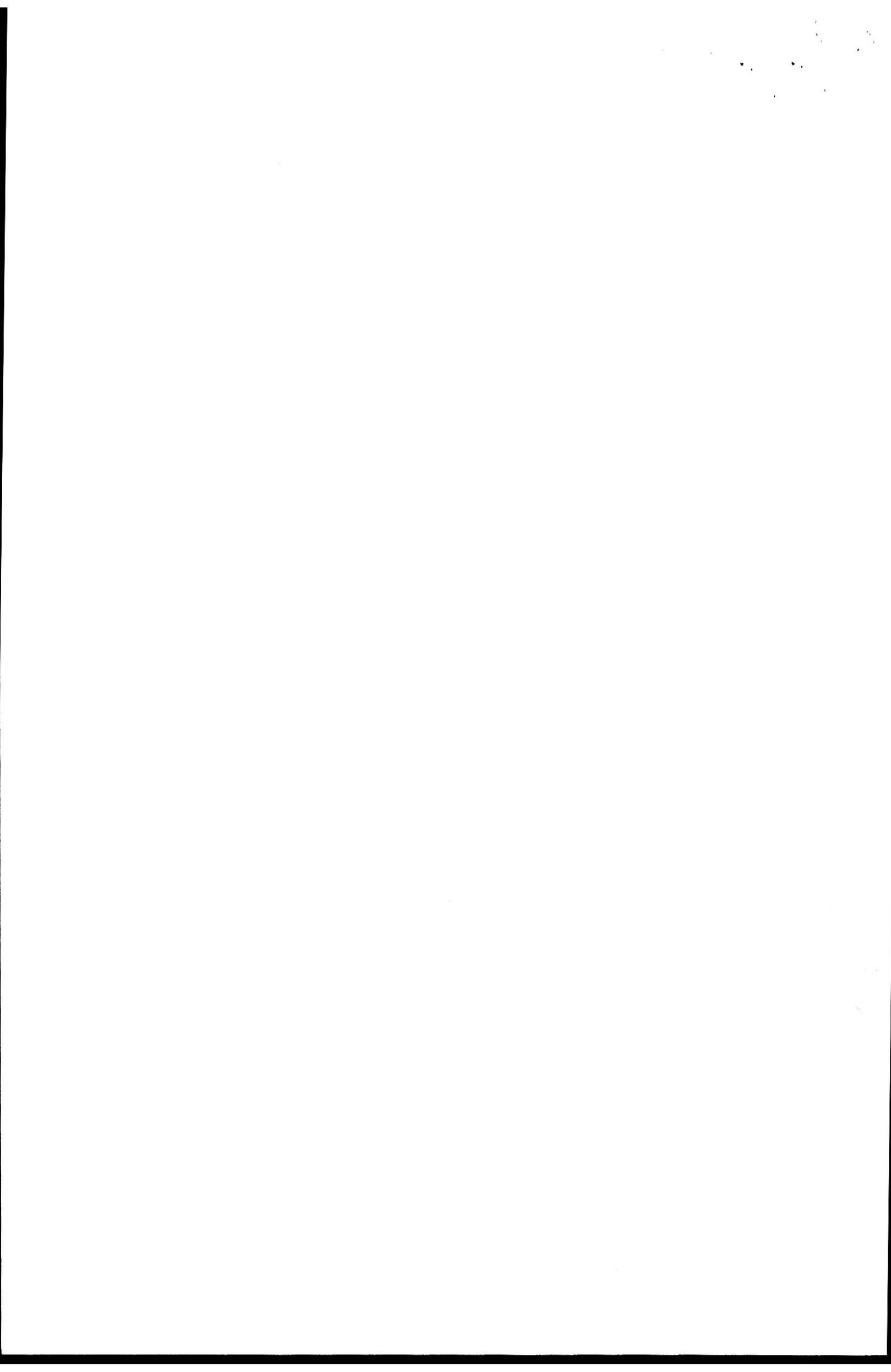
PRIMERO: Que conforme al art. 4 letra B y art. 8 de la ley 18.695 las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local.

SEGUNDO: Que conforme al Artículo 10.- de la ley 18.695 "La coordinación entre las Municipalidades y entre éstas y los Servicios Públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

TERCERO: Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local. A su vez el artículo 43 de la ley 19.378 faculta para que las entidades administradoras de salud del sector municipal celebren convenios de intercambio transitorio de funcionarios, tanto con otras entidades municipales, como con instituciones del sector público y del sector privado, con el objeto de favorecer la capacitación de su personal.

CUARTO: Que conforme al Decreto N° 37 de fecha 23 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las Municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por periodos que señala, dispone en su artículo 5º: "Las prestaciones y/o acciones de salud, cuya ejecución concede derecho al aporte estatal, se resumen en el "Plan de Salud Familiar", que se contextualiza en el modelo integral de salud familiar y comunitario, e integra un conjunto de prestaciones y/o acciones de salud para diversas necesidades de las personas en su curso de vida, contribuyendo con éstas a ejercer la función de la atención primaria en su territorio a cargo, en la mantención de la salud de las personas, mediante prestaciones y/o acciones de fomento, prevención y recuperación de la salud y rehabilitación cuando corresponda", a continuación se indican en el punto VII: "Actividades Generales Asociadas a todos los Programas", y dentro del cual se incluye "Exámenes de laboratorio Básico conforme a detalle".





QUINTO: Que las partes han estimado necesario coordinarse a fin de posibilitar la resolución oportuna de exámenes de laboratorio clínico para los usuarios válidamente inscritos en los establecimientos de la comuna de Temuco.

SEXTO: Que el Complejo Asistencial Padre Las Casas, establecimiento dependiente del Servicio de Salud Araucanía Sur, cuenta con un servicio de laboratorio y se encuentra en condiciones de apoyar a la Municipalidad de Temuco en la realización de exámenes de la canasta laboratorio básicos necesarios para brindar una adecuada atención a los usuarios de la comuna.

SEPTIMO: Que dado lo anterior las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en el principio de coordinación intersectorial y en los términos de la normativa descrita en la cláusula segunda de este instrumento, en cuya virtud las partes se comprometen a lo siguiente:

La Municipalidad se compromete a contratar recurso humano, a través del Decreto per cápita:

1. Canasta de Laboratorio Básico.

El detalle del recurso humano es el siguiente:

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	VALORIZACIÓN APROXIMADA
1 Tecnólogo Médico	Jornada de 44 hrs semanales, periodo enero – diciembre 2022, realizando funciones clínicas en servicio de laboratorio de CAPLC.	\$11.752.920
2 Tecnólogo Médico	Jornada de 44 hrs semanales, periodo mayo – diciembre 2022, realizando funciones clínicas en servicio de laboratorio de CAPLC.	\$15.670.560
2 TLC o TENS habilitado por Seremi como Aux. de Laboratorio	Jornada de 44 hrs semanales, periodo enero – diciembre 2022, realizando funciones de apoyo clínico en servicio de laboratorio de CAPLC.	\$10.361.328
1 TLC o TENS habilitado por Seremi como Aux. de Laboratorio	Jornada de 44 hrs semanales, periodo mayo – diciembre 2022, realizando funciones de apoyo clínico en el Laboratorio Clínico Municipal de Temuco.	\$3.453.776
1 Administrativo	Jornada de 44 hrs semanales, periodo mayo – diciembre 2022, realizando funciones de apoyo administrativo en el Laboratorio Clínico Municipal de Temuco.	\$2.847.952
1 Administrativo	Jornada de 44 hrs semanales, periodo mayo – diciembre 2022, realizando funciones de apoyo administrativo en servicio de laboratorio de CAPLC.	\$2.847.952



El recurso humano que prestará acciones de apoyo en el Complejo Asistencial Padre Las Casas, en todo mantendrá los derechos y prerrogativas propias de su cargo, asumiendo el compromiso y la obligación de dar debido respeto a las normas del Establecimiento, por tal motivo y para fines de registro de asistencia los funcionarios dependerán legal y administrativamente del Departamento de Salud, por tanto se dispondrá por parte de este, un dispositivo de registro de asistencia que acredite el cumplimiento de los horarios de los funcionarios que allí laboren. A informar de cualquier cambio organizacional que pueda afectar la atención de los usuarios, sobre todo si existe la incorporación o desvinculación de algún profesional o técnico de su dependencia.

El recurso humano destinado en comisión de servicio, desarrollará funciones únicamente asociadas al cumplimiento de estrategias y/o programa en convenio, y se mantendrá exclusivamente en el servicio de laboratorio, según corresponda a lo estipulado en el presente documento.

Se Deja establecido que los funcionarios deberán avisar oportunamente sus ausentismos a jefatura correspondiente en el CAPLC y al DSM respectivamente.

Se establece que el Departamento de Salud Temuco y el Complejo Asistencial Padre Las Casas deben realizar dos reuniones de trabajo durante el año, con la finalidad de evaluar cumplimiento, avances de las prestaciones en convenio, coordinando las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas sanitarias establecidas. Posteriormente deben enviar acta de las reuniones a Referente Técnico de la Dirección de Servicio de Salud Araucanía Sur.

El Servicio de Salud a través del Complejo Asistencial Padre Las Casas se compromete a realizar las siguientes prestaciones:

Por Servicio de Laboratorio Clínico

Realizar el procesamiento de exámenes de la canasta de laboratorio básico, conforme al Decreto N° 37 de fecha 23 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por periodos que señala, dispone en su artículo 7º: " El conjunto de las prestaciones, cuya ejecución concede derechos al aporte estatal, es el contenido en los programas de salud que a continuación se indican" dentro de los cuales figura el Punto "VIII: Actividades Generales Asociadas a todos los Programas", y dentro del cual se incluye "Exámenes de laboratorio Básico", conforme al detalle que señala.

Exámenes de laboratorio que a continuación se detallan:

HEMATOLOGIA	Tiempo Protrombina
BIOQUIMICA	Determinación De Niveles Plasmáticos De Drogas Y/O Medicamentos
	TSH
	T4 libre / T4
INMUNOLOGIA	Virus hepatitis C



1000

EXÁMENES ESPECIFICOS PARA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (NO CONSIDERADO EN CUADRO ANTERIOR)	VIH
---	-----

El flujo para la derivación de muestras por parte del Laboratorio Clínico del Departamento de Salud Municipal de Temuco y su recepción en Laboratorio Clínico del CAPLC, debe cumplir con los siguientes criterios:

a) Días de derivación:

De lunes a viernes, excepto días no hábiles. En un solo envío diario.

b) Horario de entrega de muestras:

El horario de recepción por parte del laboratorio Clínico de CAPLC, será hasta las 12:00 horas. En caso de ser factible, el envío de muestras se realizará el día hábil siguiente de su obtención. De no ser factible su almacenamiento, en consideración a la estabilidad de muestras, se enviarán el mismo día dentro del horario establecido o se deberá solicitar autorización para entrega fuera de horario a Laboratorio Clínico de CAPLC.

c) Planilla de derivación:

La planilla de derivación se enviará en formato digital entre las 08:00 a 09:00 hrs., si son muestras obtenidas el día hábil anterior; o a las 11:30 hrs. Cuando se trate de muestras obtenidas el mismo día de su derivación. Adicionalmente, se enviará un ejemplar impreso de la planilla de derivación junto a las muestras.

La planilla de derivación debe contener la siguiente información: fecha de envío, N° petición o identificación local, RUN, fecha nacimiento, edad, nombres, apellido paterno, apellido materno, procedencia y nombre de los exámenes solicitados.

d) Transporte

Las muestras deben ser transportadas en un contenedor rígido, de material lavable tipo cooler, el cuál debe ser utilizado exclusivamente para el transporte de muestras y estar identificado con el nombre del establecimiento de origen.

Dentro del contenedor de traslado, las muestras deben agruparse por procedencia. Las muestras en tubos deben entregarse ordenadas en gradillas por número correlativo de petición o ID y acompañadas de unidad(es) refrigerante(s), para mantener la temperatura de refrigeración durante el traslado.

El Complejo Asistencia Padre Las Casas se compromete a entregar los resultados de los exámenes a través de la plataforma del SSAS o en su defecto a remitir los resultados de análisis al Departamento de Salud Temuco para ser informados a los pacientes. Asimismo el laboratorio del CAPLC, llevara un registro detallado de cada una de las prestaciones realizadas al DSM, el que será enviado vía correo electrónico mensualmente a la Municipalidad.

OCTAVO: DEL ACUERDO DE COMODATO; El Departamento de Salud de Temuco, entregará, en **COMODATO**, al Servicio de Salud Araucanía Sur, a través del **Complejo Asistencial Padre Las Casas**, los siguientes equipos y/o insumos:



Con el propósito, de que éste sea utilizado exclusivamente en el Servicio de Laboratorio clínico del Complejo Asistencial Padre Las Casas, en la ejecución de las prestaciones contempladas en este convenio, permaneciendo en dependencias del Laboratorio ante cualquier auditoría o supervisión que se realice, el valor máximo total aproximado es de \$30.000.000.-

El detalle del comodato es el siguiente:

Equipamiento	Cantidad	Costo Anual estimado*	Costo Unitario Neto*
Vitrina refrigerada (refrigerador clínico)	3	\$6.115.449	\$2.038.483
Congelador	1	\$1.698.000	\$1.698.000
Centrífuga modelo 32A	2	\$5.421.000	\$2.710.500
Centrífuga modelo 380R	1	\$8.697.800	\$8.697.800
Impresora etiqueta código de barras (incluido lector de código)	6	\$2.400.000	\$400.000
Total		\$24.332.249	

*Costos sujetos a actualización de cotizaciones.

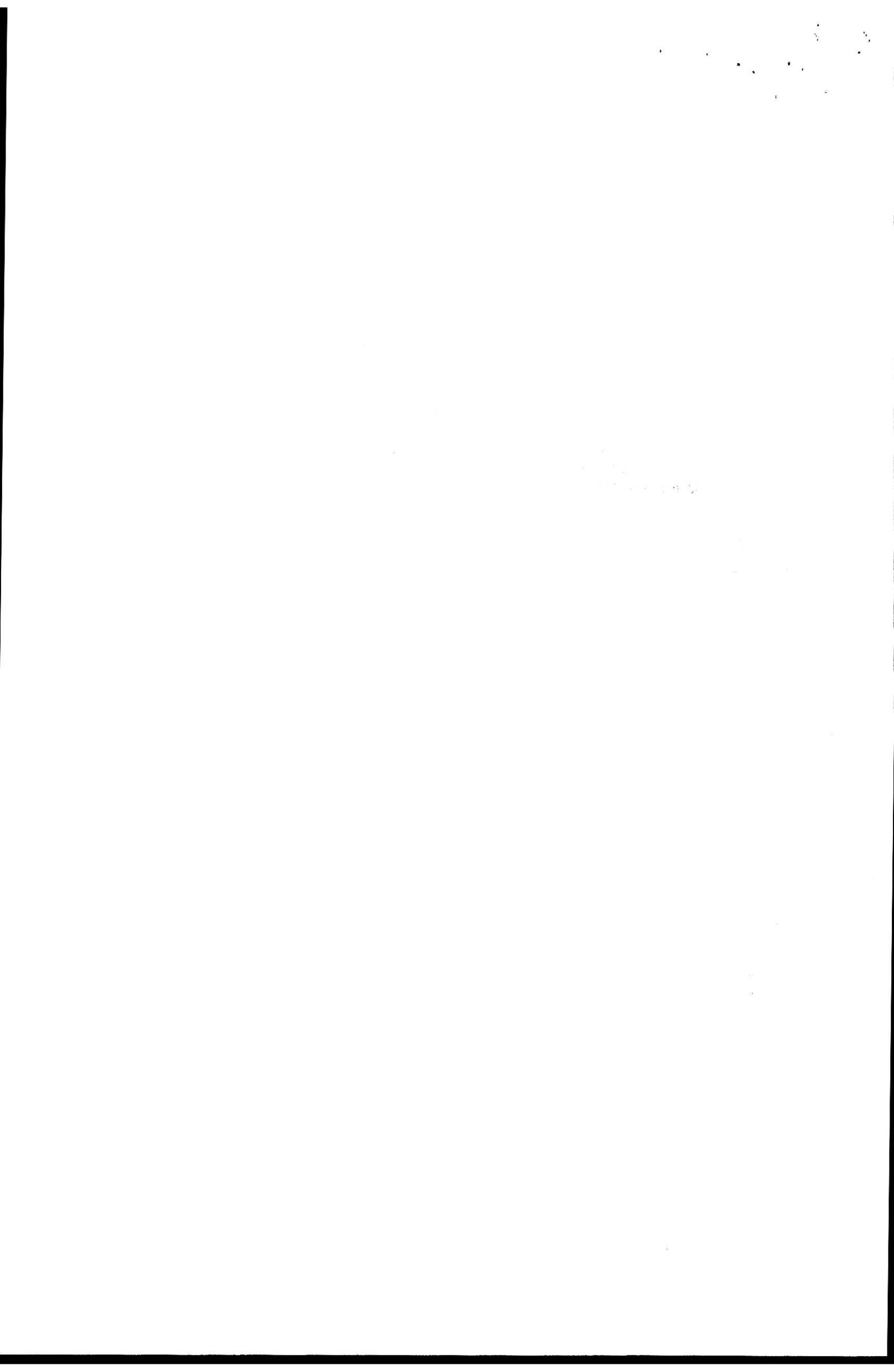
El Departamento de Salud de Temuco, materializará este traspaso, de acuerdo a sus protocolos internos de comodato.

NOVENO: Las partes establecen que por razones de buen servicio el convenio comenzó a ser ejecutado en la forma pactada, el 01 de enero de 2022. Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanen por parte del contratante, o en caso de que el CAPLC no pueda seguir ejecutando el convenio. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMO: Para efectos de definir los profesionales que intervendrán en este convenio de intercambio, así como los días y la forma en que se concretara, y en general todos los aspectos de coordinación del convenio, las partes concurrentes facultan y mandatan al Director del Complejo Asistencial Padre Las Casas y al Director del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco para que se implemente el acuerdo referido y destinen los funcionarios por resolución los días que correspondan a la prestación de los servicios indicados y adopten las decisiones que el caso requiera.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que el cumplimiento de estas prestaciones no deberá afectar el desempeño de las actividades propias del Complejo Asistencial. En caso de desperfectos técnicos u otra razón que obligue a suspender la atención de los usuarios, el Establecimiento avisara con la debida antelación al DSM para informar a los pacientes en forma oportuna. En caso de urgencias calificadas certificadas por el médico tratante, el CAPLC asumirá el transporte de muestras al establecimiento que corresponda, según red de derivación establecida.

DECIMO SEGUNDO: Cualquier modificación de este Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.



DÉCIMA TERCERO: La personería de Sr. Roberto Neira Aburto para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el decreto N° 6441 de fecha de 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería de la Dr. Francisco Belmar Navarrete, para representar por delegación de facultades al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resolución Exenta N° 98 de 2020, de la Dirección del Servicio de Salud.

DECIMO CUARTO: El presente instrumento será firmado en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio de Salud Araucanía Sur.



D. FREDDY VIDAL FUENTEALBA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

